

Resolución Nro. MDT-DRTSPQ-2023-0005

Quito, D.M., 03 de enero de 2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO

CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse, de forma libre y voluntaria;

**Que**, el artículo 96 de la Norma Fundamental, establece: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.*”;

**Que**, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su parte pertinente, expresa: “*Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos(...)*”;

**Que**, el artículo 31 ibidem, prescribe: “*Art. 31.- Promoción de las organizaciones sociales.- El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes*”;

**Que**, el artículo 32 ut supra, prevé: “*Art. 32.- Promoción estatal a las organizaciones.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia*”;

**Que**, el artículo 33 del mismo texto legal, ordena: “*Fortalecimiento de las organizaciones sociales.- Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización*”;

**Que**, el primer inciso del artículo 36 de dicha ley, prescribe: “*Art. 36.- Legalización y registro de las organizaciones sociales.- Las organizaciones sociales que desean tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación...*”;

**Que**, mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 193, 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Nro. 109 de 27 de octubre de 2017, se emitió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, cuyos artículos 14 y 15 señalan los requisitos y procedimiento para la Reforma de estatutos de las Organizaciones Sociales;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SNGP008-2014, de 24 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política, se estableció las competencias de las Instituciones del Estado

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59 y Piedrahita – Edif. Géminis  
Código postal: 170403 / Quito Ecuador Teléfono: +593-2-334-7440  
[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux



República  
del Ecuador  
1/3

Resolución Nro. MDT-DRTSPQ-2023-0005

Quito, D.M., 03 de enero de 2023

para la regulación de organizaciones sociales creadas por el Código Civil:

Que, el artículo 8 numeral 11 del referido Acuerdo Ministerial, indica la competencia del Ministerio de Trabajo para conocer y realizar todo acto administrativo a favor de las organizaciones que se encuentra a su cargo y que tengan relación con: "La eficiencia en el servicio público a través de la generación de capacidades y remuneraciones justas; La garantía del derecho al trabajo y seguridad social; La recuperación de los ingresos de los hogares a través de un salario justo/digno para los trabajadores que permitan la generación de crecimiento económico sin fomentar el desempleo-cerrando la brecha con la canasta familiar, y asegurando que la rentabilidad de las empresas no esté basada en salarios bajos; Colegios profesionales constituidos con fines de defensa del derecho al trabajo y no regidos por leyes específicas; Organizaciones laborales en el sector privado; Organizaciones laborales en el sector público; Organizaciones artesanales; Organizaciones de trabajadores autónomos; Y, Gremios cuyos ámbitos y objetivos estén relacionados con el derecho al trabajo y las relaciones laborales públicas y privadas, obreros, trabajadores autónomos (no artesanales) siempre y cuando sus objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios";

Que, corresponde a las Direcciones Regionales ejercer la competencia establecida en el literal dd) del numeral 2.1.1.1, del artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052, de 28 de marzo de 2017 con el que se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en su artículo 1, designa al arquitecto Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DAHT-SE-1617 de 25 de noviembre de 2022, se designa como Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito (E), al Abg. Henry Giovanny Valencia Camba;

Que, en la Asamblea General de 19 de abril de 2022, se discutió y aprobó la reforma del Estatuto y cambio de denominación de la "ASOCIACIÓN DE OFICIALES DEL ARMA DE CABALLERÍA BLINDADA GRUPO HONORÍFICO N° 41 PANUPALI";

Que, mediante documento Nro. MDT-DSG-2022-8713-EXTERNO de 25 de mayo de 2022, el señor Carlos Gustavo Egílez Espinosa, en calidad de Presidente, ingresó a esta Cartera de Estado una petición de reforma de Estatuto y denominación de la de la "ASOCIACIÓN DE OFICIALES DEL ARMA DE CABALLERÍA BLINDADA GRUPO HONORÍFICO N° 41 PANUPALI";

Que, mediante memorando Nro. MDT-DOL-2022-3797-M, de 28 de diciembre de 2022, la Analista de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito, emitió el informe técnico, en cuya parte, conclusiva, señala y recomienda aprobar la reforma del Estatuto y cambio de denominación de la "ASOCIACIÓN DE OFICIALES DEL ARMA DE CABALLERÍA BLINDADA GRUPO HONORÍFICO N° 41 PANUPALI", por GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA Nro. 41 "PANUPALI", por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 12, artículos 14 y 15 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y su Estatuto; recomendación que fue acogida el Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal dd) del numeral 2.1.1.1, del artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.

RESUELVE:



Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59 y Piedrahita -- Edif. Géminis  
Código postal: 170403 / Quito Ecuador Teléfono: +593-2 394 7440  
www.trabajo.gob.ec

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux



República  
del Ecuador

2/3



GUILLERMO LASSO  
PRESIDENTE

Resolución Nro. MDT-DRTSPQ-2023-0005

Quito, D.M., 03 de enero de 2023

**Art. 1.-** Acoger el memorando Nro. MDT-DOL-2022-3797-M, de 28 de diciembre de 2022, mediante el cual se sugiere se apruebe la reforma del Estatuto y cambio de denominación de la "ASOCIACIÓN DE OFICIALES DEL ARMA DE CABALLERÍA BLINDADA GRUPO HONORÍFICO N° 41 PANUPALI", por "GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 PANUPALI", por cuanto cumple con los requisitos legales pertinentes.

**Art. 2.-** APROBAR la reforma del Estatuto de la "ASOCIACIÓN DE OFICIALES DEL ARMA DE CABALLERÍA BLINDADA GRUPO HONORÍFICO N° 41 PANUPALI" y cambio de denominación por "GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 PANUPALI", con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; cuyo documento consta en el expediente de la organización social que reposa en esta Cartera de Estado.

**Art. 3.-** La Organización Social deberá cumplir con sus fines y actividades con sujeción a su Estatuto Reformado y cambio de denominación, codificado en esta fecha, así como en las normas contenidas en los cuerpos legales vigentes.

**Art. 4.-** Ordenar a la correspondiente Unidad Administrativa el registro en el SUIOS de la reforma del Estatuto y cambio de denominación a "GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 PANUPALI".

**Art. 5.-** La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; de comprobarse su falsedad u oposición legalmente fundamentada, este Ministerio se reserva el derecho de revocar y dejar sin efecto el presente Resolución.

**Art. 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

De la ejecución de la presente Resolución, encárguese esta Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Henry Giovanny Valencia Camba

**DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO - ENCARGADO**

Referencias:

- MDT-DRTSPQ-2022-27637-E

Copia:

Sefiora  
Maria Eugenia Franco Muñoz  
Secretaria

Sefiora Abogada  
Esther Daniela Cortéz Puetas  
Analista Regional de Jubilaciones

Seforita  
Patricia Clemencia Llano Vera  
Técnico Regional de Archivo y Digitalización

ec/pm/sl/hv



De conformidad con lo previsto en el numeral 5to del Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que el(s) documento(s) que antecede(n) y que obran en 2 faja(s) fue(ron) materializado(s) de manera web vía soporte electrónico que consta en www.trabajo.gob.ec

Quito, 2 de Enero de 2023

Dra. Ana Julia Solis Chávez

HENRY GIOVANNY  
VALENCIA CAMBA



República  
del Ecuador

3/3

**Ministerio del Trabajo**

Dirección: Av. Clemente Ponce N15-59 y Piedrahita - Edif. Géminis  
Código postal: 178403 / Quito Ecuador Teléfono: +593-2-384-7440  
[www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux



## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"

### PREÁMBULO:



**Que;** la Asociación de Oficiales del Arma de Caballería Blindada, Grupo Honorífico No. 41 "PANUPALI", es una corporación de primer grado derecho privado y sin fines de lucro, se constituyó en ejercicio del derecho constitucional de libertad de asociación, por los señores Oficiales de la Fuerza Terrestre, de las Fuerzas Armadas del Ecuador.

**Que;** la Asociación de Oficiales del Arma de Caballería Blindada, Grupo Honorífico No. 41 "PANUPALI" obtuvo personalidad jurídica con el Acuerdo Ministerial Nro.005833 de fecha 5 de noviembre de 1993 en el extinto Ministerio de Bienestar Social y reformó el Estatuto el 27 de abril del 2012 en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Que;** en la trayectoria de vida institucional de la Asociación de Oficiales del Arma de Caballería Blindada, Grupo Honorífico No. 41 "PANUPALI" se verificó que es indispensable reformar el Estatuto de acuerdo a la gestión actual que realiza con los socios y de acuerdo al marco jurídico ecuatoriano vigente.

**Que;** los socios de la Asociación de Oficiales del Arma de Caballería Blindada, Grupo Honorífico No. 41 "PANUPALI" ejerciendo su derecho de libertad de asociación y autodeterminación, previstos en el numeral 13 del artículo 66 y artículo 96 de la Constitución de la República, amparados en las disposiciones de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 572 del Código Civil, bajo el procedimiento del Capítulo III reforma y codificación de los estatutos del Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales el Decreto Ejecutivo 193 publicado en el Registro Oficial, Suplemento 109 del 27 de octubre del 2017 y el procedimiento establecido en el artículo 40 del Estatuto vigente:

### RESUELVEN:

Expedir y Reformar el Estatuto, que se ha legislado para el bienestar de los socios.

### TÍTULO 1

#### CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, FINALIDAD, OBJETIVOS, ORGANIZACIÓN

##### CAPITULO I DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y ALCANCE TERRITORIAL

**Art. 1.-** La Asociación de Oficiales del Arma de Caballería Blindada, Grupo Honorífico No. 41 "PANUPALI", obtuvo su personalidad jurídica el con el Acuerdo Ministerial Nro.005833 de fecha 5 de noviembre de 1993 en el Ministerio de Bienestar Social y reformó el Estatuto el 27 de abril del 2012, constituida como una organización social y corporación de primer grado derecho privado y sin fines de lucro, utilizando el mismo nombre y denominación.

**Art. 2.-** La Asociación de Oficiales del Arma de Caballería Blindada, Grupo Honorífico No. 41 "PANUPALI", a partir de la aprobación de la reforma al Estatuto, cambia su nombre y denominación a **GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"**.

La reforma de nombre y denominación se sustentan en los fines, objetivos, misión, visión institucional y de sus socios, no contraviene ninguna disposición legal, se realizó en ejercicio del derecho constitucional de libertad de asociación y autodeterminación por voluntad de sus socios reunidos en Asamblea General Ordinaria del 19 de abril del 2022.



## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"

El nombre y denominación Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI" serán patentados y protegidos por los derechos de propiedad intelectual.

**Art.3.-** El Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI" se regula por la Constitución de la República, el ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente, en específico lo dispuesto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Civil, el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y demás disposiciones jurídicas de acuerdo a la materia.

**Art.4.-** El ámbito de acción del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", son las actividades de camaradería, civismo, cultura y tradición castrense, deportivas, buscar el bien común y solidaridad de los Oficiales en servicio activo, pasivo y familiares del Arma de Caballería Blindada de la Fuerza Terrestre sociales, bajo un común denominador la relación laboral común que mantienen o mantuvieron al ser miembros en servicio activo y pasivo de las Fuerzas Armadas del Ecuador, se trata de una Organización sin fines de lucro y apolítica.

**Art.5.-** Fíjese como domicilio legal del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI" en su sede, ubicada en la calle Mariana de Jesús E790 y Pradera, en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha. Estableciéndose su página en la dirección electrónica: web oficial [www.grupohpanupali.ec](http://www.grupohpanupali.ec).

Sin embargo, del domicilio legal por la actividad profesional de sus socios, señores oficiales de Fuerza Terrestre de las Fuerzas Armadas del Ecuador en servicio activo y pasivo, que se encuentran dispersos en todo el país, esta organización tiene alcance territorial a nivel nacional.

### CAPÍTULO II FINALIDAD Y OBJETIVOS

**Art. 6.-** El Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI" tiene la finalidad de promocionar, mantener y acrecentar los lazos de amistad, camaradería, civismo, cultura y tradición castrense, el bien común y solidaridad de los Oficiales en servicio activo, pasivo y familiares del Arma de Caballería Blindada de la Fuerza Terrestre, siendo una institución de trascendencia que guardan un lazo común al estar constituida por señores Oficiales tanto en servicio activo, como pasivo del Arma de Caballería Blindada de la Fuerza Terrestre de las Fuerzas Armadas del Ecuador un gremio de profesionales.

**Art. 7.-** Son objetivos del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI":

- a. Mantener y fortalecer la unión y lazos de amistad entre los Oficiales en servicio activo y pasivo del Arma de Caballería Blindada y sus familias, por medio de actividades de camaradería, civismo, cultura y tradición castrense sociales, deportivas y culturales que coadyuven a alcanzar el Buen Vivir, de modo particular que contribuyan en su desarrollo profesional en su actividad laboral a los oficiales en servicio activo o sea de justo reconocimiento por el desempeño profesional efectuado por los oficiales en servicio pasivo;
- b. En virtud de la relación profesional y laboral al ser miembros en servicio activo y pasivo del Arma de Caballería Blindada de la Fuerza Terrestre de las Fuerzas Armadas del Ecuador fortalecerán, consolidarán y mantendrán las tradiciones militares, propias del arma de Caballería Blindada, a través de la difusión de actos heroicos y la ejecución de actividades cívicas, castrenses, deportivas y militares;
- c. Mantener relaciones con gremios y organismos similares del país y del exterior e instituciones militares y civiles que sean de su interés.
- d. Gestionar y promover la ejecución de actividades, proyectos y obtención de beneficios para sus socios con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, inclusive en cooperación institucional.



## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"

Art. 8.- El Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI" no realizará ningún tipo de voluntariado de acción social y desarrollo.

Art. 9.- El Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", como institución, no podrá intervenir en asuntos políticos, partidistas, laborales, religiosas o temas que le aparten de su naturaleza jurídica, no permitirá el mal uso de su nombre, para fines que no sean autorizados por sus organismos colegiados.

### CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 10.- El Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", para su funcionamiento, se estructura de la siguiente manera:

- Un Nivel de Dirección (Asamblea General);
- Un Nivel de Ejecución (El Comando, la Plana Mayor y los Escuadrones del Grupo Honorífico).

### TITULO II

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 11.- El Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI" tendrá las siguientes clases de socios: activos, honorarios y transeúntes.

#### CAPÍTULO I DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Art. 12.- Son socios activos:

- Los Oficiales del Arma de Caballería Blindada en servicio activo y pasivo, y quienes hayan pertenecido a las armas originales de Caballería o Fuerzas Blindadas, que expresen su voluntad de pertenecer Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI" que fueren aceptados como tales por el Comando y la Plana Mayor, y aprobado por la Asamblea General, si cumplen los requisitos previstos en este Estatuto y su Reglamento.
- Los Oficiales de Servicios o Especialistas de la Fuerza Terrestre en servicio activo y pasivo, que mantienen o mantuvieron relación de actividad profesional en las unidades de Caballería Blindada, que expresen su voluntad de pertenecer al Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", fueren aceptados como tales por el Comando y la Plana Mayor, y aprobados por la Asamblea General, si cumplen los requisitos previstos en este Estatuto y su Reglamento.

Art. 13.- Son derechos socios activos:

- Participar y beneficiarse de los proyectos o actividades que realice la organización.
- Elegir y ser elegido para cualquier dignidad o comisión que contemple este Estatuto, el Reglamento o lo que se llegue a crear por resolución de la Asamblea;
- Intervenir con voz y voto en la Asamblea General, sea de forma física o telemática;
- Presentar ante el Comando y Plana Mayor proyectos de reformas al Estatuto y a su Reglamento, así como proyectos de mejora y crecimiento institucional;
- Solicitar la convocatoria a Asamblea General, con el apoyo de por lo menos de diez socios activos; y,
- Acceder a la información institucional, siguiendo los procedimientos reglamentarios.

Art. 14.- Son obligaciones de socios activos:



## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"

- a. Acatar y cumplir las disposiciones de este Estatuto, reglamentos, normas y disposiciones emanadas por la Asamblea General, Comando y la Plana Mayor;
- b. Contribuir con la aportación mensual prevista en el Estatuto y el Reglamento;
- c. Contribuir con las aportaciones extraordinarias que fije la Asamblea General a pedido del Comando o Plana Mayor, que sean necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos;
- d. Asistir puntualmente a las asambleas o reuniones, que le hayan sido comunicados;
- e. Participar en forma activa en los actos programados por el Comando y la Plana Mayor;
- f. Respetar las normas de cortesía y de convivencia social, en todos los actos, planificados por el Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI".
- g. No intervenir en actividades de proselitismo político partidista, racial o sindical dentro de las instalaciones del Grupo Honorífico N° 41 "PANUPALI".
- h. Notificar al Comandante del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", por escrito, su voluntad de separación; y,
- i. Velar por el prestigio y buena imagen de la institución.

### CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS HONORARIOS

#### Art. 15.- Son socios honorarios:

Las Personalidades militares o civiles que hayan prestado servicios relevantes en beneficio del Grupo Honorífico y que sean reconocidos así por la Asamblea General, mediante propuesta del Comando y Plana Mayor. Los condicionantes de aceptación como Socio Honorario, se determinarán en el Reglamento al Estatuto.

#### Art. 16.- Son derechos de los socios honorarios:

- a. Participar, previa invitación, en los actos sociales, culturales y/o deportivos que promueva, patrocine e intervenga el Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI".
- b. Recibir el reconocimiento de parte de los organismos colegiados y los socios.
- c. Los socios honorarios, podrán participar en la Asamblea General en calidad de invitados, a petición del Comando o Plana Mayor, pudiendo intervenir únicamente con voz informativa, sin derecho a voto.

#### Art. 17.- Son obligaciones de los socios honorarios:

- a. Respetar las normas de comportamiento y cortesía, dentro de las instalaciones del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI";
- b. No intervenir en actividades de proselitismo político partidista, racial o sindical en las instalaciones o utilizando la imagen del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI".
- c. Notificar al Comandante del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", por escrito, su voluntad de separación; y,
- d. Velar por el prestigio y buena imagen de la institución.

### CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS TRANSEÚNTES

#### Art. 18.- Son socios transeúntes:



## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"

Los Oficiales del Arma de Caballería Blindada en servicio activo o pasivo de los Ejércitos de los países amigos, que por funciones diplomáticas o de otra naturaleza, se encuentran en el país. Los condicionantes de aceptación como Socio Transeúntes, así como el procedimiento de designación constará en el Reglamento al Estatuto.



### Art. 19.- Son derechos de los socios transeúntes:

- a. Participar, previa invitación, en los actos sociales, culturales y/o deportivos que promueva, patrocine e intervenga el Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI".
- b. Recibir el reconocimiento de parte de parte de los organismos colegiados y los socios.
- c. Los socios transeúntes podrán participar en la Asamblea General en calidad de invitados, a petición del Comando o Plana Mayor, pudiendo intervenir únicamente con voz informativa, sin derecho a voto.

### Art. 20.- Son obligaciones de los socios transeúntes:

- a. Respetar las normas de comportamiento y cortesía, dentro de las instalaciones del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI";
- b. Notificar al Comandante del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", por escrito, su voluntad de separación; y,
- c. Velar por el prestigio y buena imagen de la institución.

## TÍTULO III

### FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN DE LAS FUNCIONES

Art. 21.- Para la elección de dignidades, como candidato o elector, participará únicamente el socio activo del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI".

Art. 22.- El proceso electoral para la elección de dignidades, se desarrollará de acuerdo al presente Estatuto y al Reglamento.

Art. 23.- El voto será directo, secreto y universal, presencial o a través de medios electrónicos de acuerdo a las circunstancias y por resolución del Comando y la Plana Mayor, particular que constará en la Convocatoria a la Asamblea.

Art. 24.- Para la conformación del Comando y la Plana Mayor del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", se conformarán listas, en las cuales se detallarán las dignidades, de acuerdo al Reglamento.

Art. 25.- El periodo de las dignidades de Comandante y miembros la Plana Mayor son de (2) dos años.

Art. 26.- Por el principio constitucional de alternabilidad de dirigentes cualquier miembro del Comando y la Plana Mayor puede ser reelegido por una sola vez consecutiva para el mismo cargo.

Art. 27.- Si un miembro del Comando y la Plana Mayor se postula para reelección deberá renunciar a la dignidad que ostenta, a la fecha de inscripción de la lista.

## TÍTULO IV

### ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS





## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"

### CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL GRUPO HONORÍFICO

Art. 28.- Son órganos internos del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", los siguientes:

- a. La Asamblea General;
- b. El Comando;
- c. La Plana Mayor; y,
- d. Los Escuadrones Honoríficos.

### CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 29.- La Asamblea General es la máxima autoridad, estará constituida por todos los socios activos. Es el órgano legislativo institucional y de interpretación del Estatuto.

Art. 30.- Sus resoluciones y disposiciones obligan a todos los socios, al Comando, a la Plana Mayor, a los Escuadrones Honoríficos y empleados del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI".

Art. 31.- La Asamblea General estará presidida por el Oficial más antiguo del Arma de Caballería Blindada en servicio activo, a quien se le denomina Presidente del Sistema del Arma de Caballería Blindada, denominación militar y de protocolo para presidir la Asamblea, cargo que no necesita registro. En su ausencia será reemplazado por el Comandante del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI".

Art. 32.- Las sesiones de la Asamblea General, serán ordinarias o extraordinarias;

Art. 33.- Las sesiones de Asamblea General se realizará de manera presencial en el lugar, fecha y hora que se convoque; por caso fortuito o de fuerza mayor, podrá realizarse de forma virtual telemática, para ello en la Convocatoria deberá constar la plataforma en la que se va a desarrollar, las indicaciones técnicas, identificación, contraseñas con las que tengan que acceder los socios y demás especificaciones que se requieran para la participación de los socios.

Art. 34.- En la Asamblea General Ordinaria, el Comandante presentará el Informe de Actividades y el Oficial Financiero el Económico.

Art. 35.- Las votaciones en las Asambleas Generales serán por voto nominal y habrá mayoría, con el voto de la mitad más uno de los asistentes al momento de la votación, el voto podrá realizarse en sentido afirmativo, negativo y abstención.

En caso de empate en la votación, habrá un receso para buscar un acuerdo; y, luego de la segunda votación si persistiere el empate, se resolverá con voto dirimiente del Comandante.

Art. 36.- Para la toma de decisiones ante la Asamblea General, un socio representa su propio derecho. Sin embargo, se aceptarán acreditaciones de representación de un solo socio, escritas y debidamente legalizadas de acuerdo al Reglamento.

Art. 37.- Las resoluciones de la Asamblea General causan efecto y tendrán el carácter de obligatorias para todos los socios.

Art. 38.- Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos y sus propias resoluciones;
- b. Interpretar el Estatuto y Reglamentos del Club en situaciones que causen discrepancia, contradicción o que no estén claramente entendidas.

DIRCCIÓN REGIONAL  
CARRERA 10 # 10-100  
TELÉFONO: 311 22 11 11 11  
E-MAIL: [dirregional@caballeriablindada41.com](mailto:dirregional@caballeriablindada41.com)



## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"

- c. Posesionarse al Comando y Plana Mayor del Grupo Honorífico;
- d. Conocer y resolver las reformas al Estatuto y Reglamento, según lo determinan las disposiciones estatutarias;
- e. Aprobar el Reglamento al Estatuto del Grupo Honorífico;
- f. Conocer y resolver sobre la exclusión por expulsión de los socios;
- g. Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades y la proforma presupuestaria que presente el Comandante;
- h. Fijar y/o modificar las aportaciones ordinarias y extraordinarias, previo informe de sustento presentado por el Comando y Plana Mayor;
- i. Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el Comandante;
- j. Requerir al Comando y Plana Mayor o a cualquiera de sus miembros cuarto informe estime necesario para conocer y juzgar su actuación administrativa;
- k. Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros del Grupo Honorífico en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
- l. Resolver los asuntos que fueren sometidos a su consideración y que sean de su competencia; y,
- m. Resolver la disolución y liquidación voluntaria del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", cumpliendo las formalidades establecidas en el presente Estatuto.



### CAPÍTULO III EL COMANDO

**Art. 39.-** Es el organismo encargado de la planeación, organización, gestión y control del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI".

**Art. 40.-** Está constituido por los siguientes miembros:

- a. El Comandante; y,
- b. Un Oficial Ayudante.

**Art. 41.-** Son deberes y atribuciones del Comandante:

- a. Ejercer la presidencia y representar legal, judicial y extrajudicialmente al Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI";
- b. En ausencia del Oficial más antiguo del Arma de Caballería Blindada en servicio activo, presidirá la Asamblea General;
- c. Presidir las sesiones de Comando y Plana Mayor del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "Panupali";
- d. Legalizar conjuntamente con el Oficial Ayudante las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Plana Mayor;
- e. Presidir los actos oficiales del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI" o delegar en caso que la situación lo amerite;
- f. Ejercer el Gobierno y la Administración;
- g. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General;
- h. Cumplir y hacer cumplir con lo indicado en el presente Estatuto, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y la Plana Mayor;
- i. Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, a través de medios de comunicación, publicación en la página web, difusión en redes sociales.



## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"



mediante correo electrónico o cualquier otro medio que se estime necesario para dar a conocer a los socios;

- j. Convocar a las sesiones de Comando y Plana Mayor;
- k. Presentar a la Asamblea General los informes anuales de actividades aún cuando sus funciones hubieren finalizado;
- l. Dirimir con su voto en caso de empate las votaciones de la Plana Mayor;
- m. Responder solidariamente con el Oficial Financiero por el manejo económico;
- n. Autorizar los gastos para que sean ejecutados por el Oficial Financiero;
- o. Resolver cualquier asunto urgente y luego informar a la Plana Mayor o a la Asamblea General de acuerdo al caso;
- p. Autorizar los gastos emergentes para la atención y buen funcionamiento del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI" y luego informar a la Plana Mayor;
- q. Sancionar y relevar al Oficial Ayudante y los miembros de la Plana Mayor que faltaren a las convocatorias por tres ocasiones consecutivas sin justificación o a solicitud de unos de los socios, siguiendo el debido proceso y concediéndose el derecho a la defensa;
- r. Nombrar las comisiones auxiliares que estimare conveniente para el mejor desarrollo de las actividades del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI";
- s. Disponer la organización y control de los Escuadrones de Honor;
- t. Posesionar en funciones a los Comandantes de los Escuadrones de Honor;
- u. Mantener coordinación permanente con instituciones similares nacionales e internacionales que persigan el mismo fin;
- v. Delegar funciones al Segundo Comandante de acuerdo con lo establecido en el Reglamento;
- w. Resolver los asuntos que fuesen sometidos a su consideración y que sean de su competencia.
- x. Proponer a la Plana Mayor, para su aprobación, políticas, proyectos de reglamentos, y de gestión para el buen funcionamiento de la Organización.
- y. Elaborar, actualizar y ejecutar Planificación Estratégica Institucional, en corresponsabilidad con la Plana Mayor.
- z. Informar a la Plana Mayor sobre la ejecución de gastos emergentes, con los sustentos que fueran del caso.
- aa. Resolver los asuntos que fueran sometidos a su consideración y que sean de su competencia.

### Art. 42.- Son deberes y atribuciones del Oficial Ayudante (Secretario):

- a. Cumplir las funciones de Secretario de la Asamblea General, del Comando y Plana Mayor;
- b. Certificar los documentos del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI";
- c. Redactar y custodiar el Libro de Actas de las sesiones de Asamblea General, del Comando y Plana Mayor, Actas que estarán legalizadas con su firma y del Comandante;
- d. Cursar la Convocatoria a las sesiones de Asamblea General y de la Plana Mayor, por disposición del Comandante;
- e. Preparar y tramitar las comunicaciones en general y las que permitan al Comando mantener las relaciones con todas las entidades de su interés;
- f. Difundir los programas de carácter cívico, cultural, social, deportivo y militar, en los que deberá participar la Organización;





## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"

- g. Encargarse de los símbolos del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", como estandarte, himno, escudo, y gallardetes;
- h. Llevar el libro de vida gráfico y narrativo de la Organización; y,
- i. Apoyar la ejecución de las actividades encomendadas a los diferentes ~~miembros de la~~ Plana Mayor;
- j. Mantener permanentemente informados a los socios de las actividades que se desarrollen; y,
- k. Las demás que le fuere dispuestas por el Comandante.



## CAPÍTULO IV DE LA PLANA MAYOR

**Art. 43.-** La Plana Mayor es el organismo directivo de asesoramiento del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", y estará integrada exclusivamente por socios activos, elegidos en votación secreta y universal.

**Art. 44.-** Estará constituida por los siguientes miembros:

- a. Un Segundo Comandante;
- b. Un Jefe de Personal;
- c. Un Jefe de Inteligencia;
- d. Un Jefe de Operaciones;
- e. Un Jefe de Logística;
- f. Un Oficial Financiero; y,
- g. Un Oficial Coordinador.

**Art. 45.-** El relevo y posesión del Comando y Plana Mayor, a fin de mantener las tradiciones militares, se lo realizará en ceremonia especial el día 21 de Abril de cada año, en una Unidad del Arma de Caballería Blindada, designada por el Presidente del Sistema.

**Art. 46.-** Todos los miembros de la Plana Mayor tienen voz y voto en las sesiones de Comando y Plana Mayor, son responsables de las resoluciones tomadas y actividades planificadas.

**Art. 47.-** Las resoluciones de la Plana Mayor se tomarán por mayoría simple del quórum. En caso de empate en la votación se dirimirá con el voto del Comandante.

**Art. 50.-** son deberes y atribuciones de la Plana Mayor:

- a. Asesorar al Comandante para la toma de decisiones institucionales;
- b. Aprobar el Plan Anual de Actividades y su presupuesto, expuestos por Los oficiales de Operaciones y Logística, respectivamente;
- c. Aprobar el Plan Anual de Actividades y su presupuesto;
- d. Elaborar, actualizar y/o ejecutar Planificación Estratégica Institucional, en corresponsabilidad con Comando.
- e. Sesionar por lo menos una vez cada quince días;
- f. Decidir sobre la inclusión o exclusión de socios e informar a la Asamblea General;
- g. Aceptar donaciones, legados y otros;
- h. Elaborar los reglamentos, disposiciones y normas que considere necesarios;
- i. Visitar por lo menos una vez al año las unidades orgánicas del Arma de Caballería Blindada;





## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"

- j. Seleccionar los empleados del Grupo Honorífico, previo concurso de merecimientos, y/o removerlos en caso que amerite;
- k. Analizar, aprobar o reformar normas administrativas, económicas y otras, requeridas para el adecuado funcionamiento de la Organización;
- l. Proponer a la Asamblea General las reformas al Estatuto y Reglamento;
- m. Otorgar reconocimientos y estímulos honoríficos a los socios o a entidades o personas por actividades relevantes en favor del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI";
- n. Ante la ausencia y/o renuncia definitiva del Comandante, Segundo Comandante u otros miembros de la Plana Mayor, nombrarán y posesionarán sus reemplazos para completar el periodo del Comandante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento; y,
- o. Las demás que fueren señaladas por la Asamblea General.

### Art. 49.- Son deberes y atribuciones del Segundo Comandante:

- a. Asumir de forma temporal o definitiva, el Comando del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", en caso de ausencia, delegación o impedimento del titular, con todos sus deberes, responsabilidades atribuciones de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y el Reglamento;
- b. Mantener la Dirección y la coordinación con los miembros de la Plana Mayor;
- c. Supervisar el desarrollo de las actividades programadas e informar al Comandante de las gestiones realizadas; y,
- d. Cooperar para que todas las actividades programadas para el año, tengan su mejor cumplimiento.
- e. Presidir las Comisiones que se creen.

### Art. 50.- Son deberes y atribuciones del Oficial de Personal:

- a. Mantener actualizadas los listados y fichas personales de socios, tanto del servicio activo como pasivo;
- b. Proponer a los socios que se designen como Comandantes de los Escuadrones Honoríficos, para su ratificación por parte de la Plana Mayor;
- c. Organizar los Escuadrones de Honor, integrando a todos los socios en calidad militar de servicio activo y pasivo;
- d. Proponer la designación a un Escuadrón de Honor de aquellos Socios que pasen del servicio militar activo al pasivo;
- e. Planificar y ejecutar programas sociales como ascensos, reconocimientos a mejores graduados en los cursos de perfeccionamiento, cumpleaños, paso de servicio activo a servicio pasivo, otros de interés institucional.
- f. Programar visitas de Comando y remitir las comunicaciones pertinentes, en casos de cumpleaños, deceso, calamidad doméstica, enfermedad o hechos que honren al socio o a la Caballería Blindada; y,
- g. Informar al oficial coordinador, sobre el deceso de socios, a fin de alcanzar del escalón pertinente los honores militares propios al grado que ostentare el socio fallecido.

### Art. 51.- Son deberes y atribuciones del Oficial de Inteligencia:

- a. Establecer y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad para cada uno de los eventos programados por el Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI";
- b. Verificar permanentemente los sistemas de seguridad de la casa sede;



## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"

- c. Colaborar en la búsqueda de las informaciones necesarias para la planificación y ejecución de las actividades del Comando y Plana mayor;

### Art. 52.- Son deberes y atribuciones del Oficial de Operaciones:

- a. Elaborar el Plan Anual de Actividades, considerando la planificación y ejecución de programas cívicos, culturales, deportivos, y militares que le corresponda ejecutar al Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI"; el mismo que será puesto a consideración y aprobación del Comando y la Plana Mayor;
- b. Elaborar y mantener actualizado el calendario de actos cívicos, deportivos y militares de las Fuerzas Armadas, para la participación del Grupo Honorífico;
- c. Dirigir la elaboración y difusión del boletín informativo de las actividades del Grupo Honorífico, en coordinación con el Oficial Ayudante;

### Art. 53.- Son deberes y atribuciones del Oficial de Logística:

- a. Mantener actualizados los inventarios de bienes muebles del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI";
- b. Mantener actualizados los inventarios de bienes históricos de la Organización;
- c. Elaborar el presupuesto anual, considerando el Plan Anual de Actividades presentado por el Oficial de Operaciones; el mismo que será puesto a consideración y aprobación del Comando y la Plana Mayor;
- d. Realizar el presupuesto anual para el mantenimiento y conservación de la casa sede;
- e. Ejecutar los proyectos de mantenimiento de la casa sede, aprobados por el Comando y Plana Mayor; y,
- f. Elaborar un plan de limpieza y mantenimiento semanal, mensual y anual para la ejecución por parte del personal de limpieza y mantenimiento.

### Art. 54.- Son deberes y atribuciones del Oficial Financiero:

- a. Es el encargado y responsable de las actividades económicas, financieras y de tesorería del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI";
- b. Responder pecuniariamente de los bienes y fondos del Grupo Honorífico a él encomendadas;
- c. En coordinación con los miembros de la Plana Mayor, elaborar el presupuesto anual y someterlo para aprobación del Comando;
- d. Recaudar los fondos provenientes de las aportaciones, ayudas, donaciones, etc..
- e. Llevar la contabilidad de la Organización;
- f. Presentar liquidaciones totales y/o parciales de las actividades económicas desarrolladas por el Comando y Plana Mayor;
- g. Cancelar los gastos dispuestos por el Comandante, mediante órdenes de egreso;
- h. Mantener los fondos económicos en un banco en cuenta corriente y/o de ahorros a nombre del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI" y suscribir los egresos conjuntamente con el Comandante;
- i. Preparar el informe económico, para conocimiento y aprobación del Comando y Plana Mayor y presentarlo a la Asamblea General; y,
- j. Las demás que le fuere dispuesto por el Presidente del Directorio o la Asamblea General.

### Art. 55.- Son deberes y atribuciones del Oficial coordinador:





## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"

- a. Colaborar en las actividades culturales, científicas, sociales y deportivas que se programen desplegando, acciones tendientes a fortalecer las relaciones entre el Comando del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", con las unidades del arma de Caballería Blindada y el Alto Mando Militar;
- b. Facilitar el trámite de las comunicaciones entre el Comando del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI" y los Comandos de las unidades de Caballería Blindada, los Socios en servicio activo y las autoridades de la Institución Militar;
- c. Colaborar con el Comando del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", en la obtención de información que facilite el desempeño de sus funciones;
- d. Coordinar la participación de los miembros del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", en actividades militares programadas por el Ejército y en particular de las unidades del Arma de Caballería Blindada;
- e. Tramitar hacia los organismos pertinentes de la Fuerza Terrestre, la solicitud de honores militares propios del grado, en caso del fallecimiento de un socio; y,
- f. Las demás que le fueren asignadas por el Comando y/o la Asamblea General.

## CAPÍTULO V DE LOS ESCUADRONES HONORÍFICOS

**Art. 56.-** Los Escuadrones Honoríficos son órganos de acercamiento, enlace y aproximación entre el Comando, Plana Mayor y los socios del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", por su función son cargos de designación que realice la Plana Mayor, por lo que no son cargos Directivos, su designación es interna y no requerirá de registro ante instituciones del Estado.

**Art. 57.-** Son deberes y atribuciones de los Comandantes de Escuadrón:

- a. Poner en conocimiento de los miembros del Escuadrón, en forma oportuna, las diferentes comunicaciones y disposiciones emitidas por el Comando y Plana Mayor;
- b. Poner en conocimiento del Comando y Plana Mayor, las inquietudes presentadas por los socios miembros del Escuadrón;
- c. Comunicar al Oficial de Personal situaciones de calamidad doméstica, enfermedad, cumpleaños, ascensos, reconocimientos por buen desempeño y otros, del personal de su Escuadrón;
- d. Informar al Oficial de personal, sobre el deceso de socios, a fin de alcanzar del escalón pertinente los honores militares propios al grado que ostentare el socio fallecido;
- e. Realizar el saludo protocolar pertinente a los miembros del Escuadrón por ocasión de onomásticos y otras fechas de importancia;
- f. Mantener el registro actualizado de todos los miembros del Escuadrón; y,
- g. Las demás que le fueren asignadas por el Comando y Plana Mayor.

## TÍTULO V

### DEL PATRIMONIO, LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DE LAS CUOTAS



#### CAPÍTULO I

##### DEL PATRIMONIO SOCIAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

**Art. 58.-** Régimen patrimonial sin perjuicio de que el del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI" por su naturaleza y fines sociales no persigue lucro, podrán



## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"

adquirir, poseer y administrar todo tipo de bienes, así como, realizar actos jurídicos, celebrar contratos y convenios, en tanto dichos actos sean compatibles con sus fines y estén exclusivamente destinados a su cumplimiento, de conformidad el marco jurídico ecuatoriano y el presente Estatuto.

**Art. 59.-** El patrimonio del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI" es indivisibles por lo que no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los socios, sino que, pertenecen totalmente a la Organización, serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en este Estatuto, el Reglamento y resoluciones que adopten sus organismos colegiados.

**Art. 60.-** El patrimonio del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI" está constituido por:

- a. Los bienes muebles e inmuebles que posee el del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI";
- b. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas por la Asamblea General;
- c. Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio del inventario;
- d. Los bienes que adquiera a cualquier título;
- e. Los fondos que provengan actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realizan sin fines de lucro;
- f. Las asignaciones que recibe del estado u otros organismos de derecho público o privado, se han nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines.

**Art. 61.-** El periodo económico del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI" comenzará el 01 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

## CAPITULO II DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS

**Art. 62.-** Constituyen el valor que aportan los socios voluntariamente y son fijadas por la Asamblea General e indexadas al Salario Básico Unificado (S.B.U.) o su equivalente.

**Art. 63.-** Se constituyen cuotas las siguientes:

- a. Ordinarias: Las establecidas para los socios y que se pagan en forma mensual; que será el 5% del salario básico unificado; y,
- b. Extraordinarias: Las establecidas para los socios con el objetivo de financiar proyectos o imprevistos no contemplados en el presupuesto.

**Art. 64.-** Las aportaciones por ser voluntarias, no son reembolsables en ningún caso.

## TÍTULO VI FORMA Y ÉPOCA DE CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL

### CAPITULO I DE LA FORMA DE CONVOCATORIA

**Art. 65.-** La convocatoria para Asamblea General ordinarias y extraordinarias se realizará a los socios a través de medios de comunicación, publicación en la página web, difusión en





## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"

redes sociales, mediante correos electrónicos o cualquier otro medio que se estime necesario para dar a conocer a los socios.

Para la Asamblea General Ordinaria se realizará con una anticipación mínima de ocho días hábiles antes de la fecha señalada para la reunión.

Para las Asambleas Generales Extraordinarias la convocatoria se podrá cursar con 3 días de anticipación.

El procedimiento para la convocatoria estará determinado en el Reglamento.

### CAPITULO II

#### DE LA ÉPOCA DE CONVOCATORIA

Art. 66.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el mes de Abril de cada año previa convocatoria del Comandante del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI".

Art. 67.- La Asamblea General Extraordinaria, se realizará cuando estime conveniente el Comando y la Plana Mayor del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", previa notificación a sus socios y en coordinación con el Oficial más antiguo en servicio activo del Sistema del Arma de Caballería Blindada; o, por solicitud de por lo menos de las dos terceras partes de sus socios activos. En la Asamblea Extraordinaria, se tratarán únicamente los asuntos constantes en la convocatoria.

### CAPITULO III

#### DEL QUORUM PARA INSTALACIÓN Y DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 68.- El quórum para la instalación de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se alcanzará con la mitad más uno de los socios del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI" en primera Convocatoria

Si no existiera el quórum requerido en la hora señalada en la Convocatoria, se esperará 60 minutos y la Asamblea se instalará con las dos terceras partes de sus socios activos, particular que constará en la Convocatoria y en el Acta de la Asamblea, del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI"

Art. 69.- El quórum necesario para tomar resoluciones de Asamblea General será con el voto conforme de la mitad más uno de los socios presentes en la misma y el voto podrá ser afirmativo, negativo o abstención.

### CAPITULO IV

#### DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Art. 70.- Tanto la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria por caso fortuito o de fuerza mayor cuando las circunstancias lo ameriten, podrá realizarse de forma virtual telemática.

Para tal efecto, el Comandante, la Plana Mayor y el Oficial Ayudante, gestionarán los medios tecnológicos e información a los socios para facilitar la participación de los socios.

Art. 71.- La Convocatoria para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realice de forma virtual telemática, cumplirá con las mismas formalidades que la Asamblea presencial, por lo que, es responsabilidad del Comando y Oficial Ayudante remitir las indicaciones y especificaciones de la plataforma, usuarios, contraseñas o más soportes tecnológicos para que accedan los socios.

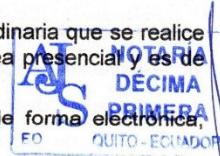


## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"

**Art.72-** Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realice de forma virtual telemática tendrán el mismo valor que de la Asamblea presencial y es obligatorio acatamiento o cumplimiento para los socios.

La votación de las resoluciones de Asamblea, se podrán realizar de forma electrónica, mediante un sistema que garantice la fidelidad y veracidad.

El desarrollo de la Asamblea virtual telemática se almacenará en audio y video, además de la transcripción al Acta correspondiente que realice el Oficial Ayudante.



## TÍTULO VII

### MECANISMOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS

#### CAPITULO I

##### MECANISMO DE INCLUSIÓN

**Art. 73.-** El procedimiento mediante el cual una persona es aceptada como socio del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", es el siguiente:

- a. Invitación por parte del Grupo Honorífico, a los cadetes de la Escuela Militar próximos a obtener el grado de subteniente;
- b. Legalización de la solicitud escrita de ingreso, adjuntando los documentos habilitantes constantes en el Reglamento;
- c. Resolución del Comando y Plana Mayor; y,
- d. Aprobación de la Asamblea General;
- e. Registro de inclusión como socio, en el organismo de Estado competente.

**Art. 74.-** Las personas que expresen su voluntad de ser socios del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", cumplan con los requisitos, sean aceptados por el Comando y Plana Mayor, y se los apruebe en la Asamblea General, se someten expresamente al presente Estatuto, el Reglamento y las resoluciones que dicten nuestros organismos colegiados.

#### CAPITULO II

##### DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

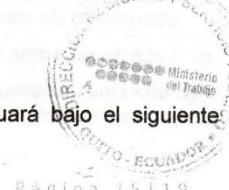
**Art. 75.-** Son causales para la pérdida de la calidad de socio, las siguientes:

- a. Por fallecimiento;
- b. Por renuncia voluntaria y escrita;
- c. Por expulsión, de acuerdo con el Reglamento; y,
- d. Término de la Comisión de Servicios en el país.

#### CAPITULO III

##### MECANISMO DE EXCLUSIÓN DE SOCIOS

**Art. 76.-** La exclusión de socios por renuncia voluntaria se efectuará bajo el siguiente procedimiento:





## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"

- a. Presentación por escrito de la solicitud de retiro por parte del socio;
- b. Resolución de Comando y Plana Mayor;
- c. Aprobación de la Asamblea; y,
- d. Registro de exclusión en el organismo del Estado competente.

**Art. 77.-** La exclusión de socios por expulsión se efectuará bajo el siguiente procedimiento:

- a. Informe presentado por el Comando y Plana Mayor a la Asamblea General;
- b. Informe de legítima defensa presentado por el socio;
- c. Resolución de la Asamblea General;
- d. Notificación al socio de la resolución adoptada por la Asamblea General; y,
- e. Registro de exclusión en el organismo del Estado competente.

## CAPITULO IV

### DEL REGISTRO DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS

**Art. 78.-** El registro de las inclusiones y exclusiones de socios se realizarán en el organismo de Estado competente cuando las circunstancias lo ameriten y se cumpla con el proceso establecido en el presente Estatuto y el Reglamento, bajo la norma legal aplicable a la materia.

## TÍTULO VIII

### DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO

**Art. 79.-** Las reformas al Estatuto del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", podrán ser propuestas por la Asamblea General, por el Comando y Plana Mayor, y/o por cualquier socio con el respaldo de 5 % de los socios.

**Art. 80.-** En el caso de que la Asamblea General considere necesario realizar reformas, nombrará una Comisión que genere una propuesta, la que deberá ser presentada al Comando del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", para el trámite pertinente.

**Art. 81.-** En el caso de que el Comando y Plana Mayor generen una propuesta de reforma, deberá presentar a la Asamblea General, con las justificaciones que correspondan.

**Art. 82.-** Las propuestas de reforma al Estatuto presentadas por un socio deberán ser conocidas por el Comando y Plana Mayor, quienes deberán presentarlas a la Asamblea General, con las observaciones que considere pertinentes.

**Art. 83.-** En todos los casos, las propuestas serán sometidas a consideración de la Asamblea General para que sean discutidas y aprobadas en una sesión con el voto favorable de por los menos 2/3 de los socios presentes.

**Art. 84.-** Aprobadas las reformas vía Resolución de la Asamblea General, se dejará constancia de lo siguiente:

- a.- Acta de la Asamblea en la que se resolvió las reformas al Estatuto;
- b.- Nombres y apellidos completos de los socios presentes en la Asamblea, con números de documento de identidad y firmas; y,
- c.- Lista de reformas al Estatuto.

**Art. 85.-** Una vez aprobadas las reformas se realizará el trámite de aprobación y codificación, de acuerdo con el procedimiento establecido en las normativas vigentes.





## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"

### TÍTULO IX

#### RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 86.- Cualquier controversia entre socios, o entre éstos y el Comando y Plana, Mayor del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", será resuelta al interior de la institución, buscando una razonable y cordial solución para las partes.



Art. 87.- De perdurar la controversia, las partes se someterán libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido por la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se acudirá a un Centro de Arbitraje y Mediación calificado de la jurisdicción; los costos que demande dicho proceso correrán a cargo del solicitante.

### TÍTULO X

#### CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 88.- El Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", podrá disolverse por voluntad de los socios, y/o por las causas establecidas por la ley.

Art. 89.- Para la disolución voluntaria será necesario la resolución de la Asamblea General, convocada expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

Para el procedimiento de disolución y liquidación, la Asamblea General, en el mismo acto, deberá nombrar un liquidador, quien presentará su informe en el plazo de noventa días, observando las disposiciones que, para el efecto, determine el Estatuto y el Código Civil.

Los resultados de la disolución y liquidación se pondrán en conocimiento de la autoridad competente, a fin de que se proceda a elaborar el Acuerdo Ministerial de disolución y liquidación.

Art. 90.- En el caso de disolución, la autoridad respectiva que otorgó la personería jurídica, notificará al Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", la resolución motivada de disolución, de acuerdo a la norma vigente.

Art. 91.- En caso de disolución del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", los bienes y fondos económicos pasarán a una Institución de servicio social de la Fuerza Terrestre de las Fuerzas Armadas del Ecuador que determine la última Asamblea General.

Art. 92.- Liquidación: Una vez acordada la disolución, se establecerán los mecanismos y procedimientos previstos para llevar a cabo la liquidación correspondiente.

### TÍTULO XI

#### DE LOS ESTÍMULOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

##### CAPITULO I DE LOS ESTÍMULOS

Art. 93.- El Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", entregará estímulos y distinciones, no pecuniarios, a los socios y a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades destacadas en favor de la institución.

Art. 94.- Los estímulos y distinciones que se puedan llegar a entregar a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades destacadas en favor del Grupo Honorífico de



## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"

Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI" que no sean socios, no habilita o crea derechos en la Organización.

La selección y otorgamiento estarán detalladas en el Reglamento.

### CAPITULO II DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Art. 95.-** Las faltas disciplinarias, sanciones y la competencia para juzgarlas se establecerán en el Reglamento.

En todos los procedimientos disciplinarios que se instauren se asegurarán los derechos y garantías constitucionales del debido proceso, derecho a la defensa y seguridad jurídica.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** A fin de viabilizar la administración del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI", hasta la aprobación del nuevo Reglamento al Estatuto por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones estatutarias y de manera temporal en lo que fueren aplicables las reglamentarias del 29 de marzo del 2012, así como, se guiarán por las disposiciones del Comando y Plana Mayor.

**SEGUNDA.-** El Comando y Plana Mayor, dentro del plazo de hasta sesenta días hábiles, a partir de la fecha de aprobación de las reformas al Estatuto por el Organismo Estatal competente presentará el nuevo Reglamento para aprobación de la Asamblea General.

**TERCERA.-** Las Asambleas virtuales telemáticas así como el sufragio electrónico se implementarán una vez que se disponga de los medios y programas tecnológicos.

**CUARTA.-** En casos excepcionales derivados de asuntos de fuerza mayor debidamente comprobados, como los casos de pandemias o grave conmoción, la directiva vigente podrá extender sus funciones mientras duren tales acontecimientos, para lo cual se necesitará de la debida declaratoria de emergencia."

**QUINTA.-** La Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, podrá reunirse de manera virtual, para lo cual, en cuanto a convocatorias, quórum y levantamientos de actas, se deberá cumplir con los procedimientos estatutarios correspondientes."

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

**PRIMERA.-** El Directorio electo y en funciones, registrado mediante Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2022-2155-O de fecha 01 de abril de 2022, encabezado por el GRAD. (S.P) CARLOS GUSTAVO EGUEZ ESPINOSA en calidad de Presidente, continuará en sus funciones hasta la finalización de su periodo y adecuará los cargos de la Directiva actual, a los cargos de Comandante, Plana Mayor y Oficial Ayudante hasta la finalización del periodo.

**SEGUNDO.-** La aplicación de la presente reforma estatutaria en la elección y designación de cargos de Comandante, Plana Mayor y Oficial Ayudante, se aplicará a partir del periodo octubre 2023 a octubre del 2025.

**TERCERO.-** Las reformas al presente Estatuto entrarán en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Ministerio competente, se encarga de su ejecución y aplicación a la Directiva, correspondiéndoles la socialización a los socios.

**CUARTA:** Toda disposición que se contraponga al presente Estatuto será derogada.

**QUINTA:** En todo nombre, designación o imagen que conste ASOCIACIÓN DE OFICIALES DEL ARMA DE CABALLERÍA BLINDADA GRUPO HONORÍFICO NO. 41 PANUPALI se antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en ..... foja(s) útiles y se devolvió.

Quito, a 10 FEB 2023

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DÉCIMA TERCERA DE QUITO





## GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"

cambiará por **GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"**,  
obstante, donde permanezca la denominación antigua o de no realizarse el cambio, se  
entenderá que corresponde a Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI".



### C E R T I F I C O:

Que las reformas al presente ESTATUTO, fueron discutidas y APROBADAS en Asamblea General Ordinaria del Grupo Honorífico de Caballería Blindada N° 41 "PANUPALI" del 19 de abril del 2022.

Grab. (S.P) Javier Fernando Albuja Valdivieso  
Secretario (Oficial Ayudante)  
**GRUPO HONORÍFICO DE CABALLERÍA BLINDADA N° 41 "PANUPALI"**



NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho  
de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que  
anexo es IGUAL al documento que se me exhibió  
en su momento, falso(s) títulos y se devolvío.

Quito, a

25 ENERO 2023

Dra. ALEXANDRA CHAVES  
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

